REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 061-2016-SERNANP-OA

Lima, 01 ABR. 2016

VISTO:

El Memorándum N° 306-2016-SERNANP-OA de fecha 09 de marzo de 2016, de la Oficina de Administración, que adjunta el Informe N° 063-2016–SERNANP-UOFL-CP de fecha 22 de febrero de 2016, de la Unidad Operativa Funcional de Logística y del Responsable de Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 055-2013-SERNANP-OA de fecha 16 de agosto de 2013, se aprobó la baja patrimonial y contable de 1,045 (un mil cuarenta y cinco) bienes, por un valor ascendente de S/ 255,063.42 (doscientos cincuenta y cinco mil sesenta y tres y 42/100 soles), por la causal de obsolescencia técnica y mantenimiento oneroso;

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° Johanna Garay Rodriguez Jefa SERNANP

Que, mediante Resolución Administrativa N° 091-2014-SERNANP-OA de fecha 03 de octubre de 2014, se aprobó la baja patrimonial y contable de 2,179 (dos mil ciento setenta y nueve) bienes muebles, con un valor total de S/ 515,681.44 (quinientos quince mil seiscientos ochentaiún y 44/100 soles), por la causal de obsolescencia técnica;

Que, mediante Informe N° 063-2016–SERNANP-UOFL-CP se da a conocer que en la Resolución Administrativa 091-2014-SERNANP-OA, se dispuso la baja de 226 (doscientos veintiséis) bienes en mal estado, con un valor ascendente a S/ 27,995.90 (veintisiete mil novecientos noventaicinco y 90/100 soles), los cuales previamente habían sido dados de baja con la Resolución Administrativa N° 055-2013-SERNANP-OA, según consta en los Anexos A (165 bienes) y B (61 bienes) adjuntos, por lo que fueron dados de baja en forma duplicada; en consecuencia, solicita modificar la Resolución Administrativa 091-2014-SERNANP-OA conforme a los bienes contenidos en los Anexos Nos. 1 y 2, donde constan sus características, estados, valores y códigos patrimoniales;

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN V°B° Pedro Leon Nieto Jefe SERNANP

Que, asimismo, en el Informe del visto se aclara que 16 bienes, con un valor de S/ 4,102.37 (cuatro mil ciento dos y 37/100 soles), fueron dados de baja por causal de obsolescencia técnica con la Resolución Administrativa 091-2014-SERNANP-OA, cuyo detalle consta en el Anexo N° C adjunto, no obstante se ha determinado que dichos bienes pertenecen al Proyecto CIMA, razón por la cual corresponde su extracción de los Estados Financieros por no pertenecer a la institución, y no por la causal de obsolescencia técnica;

UNIDAD OPERATIVA FUNCIONAL DE LOGISTICA V°B° Katy Monajilica Responsable SERNANP

Que, en ese sentido, resulta necesario efectuar las modificaciones correspondientes a la Resolución Administrativa 091-2014-SERNANP-OA, debiendo expedirse la respectiva resolución administrativa modificatoria;

Con las visaciones de la Unidad Operativa Funcional de Logística – UOFL de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con los artículos 20° y 21°, literal a), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 091-2014-SERNANP-OA de fecha 03 de octubre de 2014, debiendo quedar de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- *Aprobar la Baja de 1953 (mil novecientos cincuenta y tres) bienes muebles en desuso valorizados en un total de S/ 489,015.37 (cuatrocientos ochenta y nueve mil quince y 37/100 soles); de los cuales 1937 (mil novecientos treinta y siete) que suman S/ 483,583.17 (cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y tres y 17/100 soles), es por la causal de obsolescencia técnica, en virtud a lo establecido en el literal b) del numeral 3.2.1, del punto 3.2 Causales para la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal, de la Directiva Nº 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", y 16 (dieciséis) bienes, valorizados en S/ 4,102.37 (cuatro mil ciento dos y 37/100 soles), se extraen por no pertenecer a la entidad; los mismos que se detallan en los Anexos Nos. 1 y 2 que forman parte de la presente Resolución, conteniendo sus características, estado, valores contables y códigos patrimoniales".*

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° Johanna Garay Rodriguez Jefa SERNANP

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y Control Patrimonial, para la exclusión contable y patrimonial, respectivamente, de los bienes señalados en el artículo precedente.

UNIDAD OPERATIVA FUNCIONAL DE LOGISTICA V°B° Kely Nonajulca Responsable SERNANP

ARTÍCULO 3°.- Encargar al Responsable de Control Patrimonial, remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, copia de la presente resolución, así como la documentación correspondiente a los bienes patrimoniales señalados en el artículo 1°, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OFICINA DE ADMINISTRACION SERNANP

Pedro Humberto León Nieto
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado